

dose hasta hoy por mera tradición oral la mencionada agrupación de propietarios de aguas y a su debida inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo tercero.—En la aplicación de los preceptos de la Ley citada al «Hereditamiento de Aguas de Bogarra» deberán tenerse en cuenta las limitaciones que establece la Orden del Ministerio de Industria de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se concedía un perímetro de protección en la zona de Caudete-Villena-Sax, y en cumplimiento de ella la nueva entidad jurídica no podrá iniciar dentro de dicho perímetro obras de alumbramiento de aguas subterráneas, profundizar los pozos existentes ni extraer de sus pozos más agua que la que venía extrayendo en fecha de la citada Orden sin conocimiento y permiso de la Jefatura de Minas de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3178/1963, de 17 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Herbert de Ribbing.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Herbert de Ribbing,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 3179/1963, de 30 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Antonio Bermúdez Milla.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Antonio Bermúdez Milla,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3180/1963, de 15 de noviembre, por el que se concede a don Domingo Tembras Alonso y doña Carmen López Gabeiras, transmisión de la pensión causada por don Avelino Tembras López.

Vacante por haber contraído matrimonio el día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno doña Benedicta Tembras Antón la pensión anual extraordinaria de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que le fue concedida, por transmisión, como huérfana del Soldado de Infantería Avelino Tembras López, fallecido en acción de guerra el día doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don Domingo Tembras Alonso y doña Carmen López Gabeiras, padres de dicho Soldado y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo

ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Domingo Tembras Alonso y doña Carmen López Gabeiras, padres del Soldado de Infantería Avelino Tembras López, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, que disfrutaba por transmisión su hija doña Benedicta Tembras Antón, cuya pensión la percibirán por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, esta pensión será elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 3181/1963, de 15 de noviembre, por el que se concede a doña Micaela González Rojas transmisión de la pensión causada por el legionario Juan Acosta González.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno don Juan Acosta Amaya la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, elevada después por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de mil novecientos sesenta, a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, y que le fue otorgada en unión de otro hermano, que también ha alcanzado la mayoría de edad, como huérfanos del legionario Juan Acosta González, fallecido en acción de guerra el día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y siete y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Micaela González Rojas, madre de dicho legionario, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y la de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre incompatibilidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Micaela González Rojas, madre del legionario Juan Acosta González, la pensión anual de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, elevada después por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta a quinientas pesetas mensuales, que disfrutaba el último de los hijos del causante don Juan Acosta Amaya, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Cáceres, a partir del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno y a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y tres hasta el día treinta y uno de marzo del mismo año, esta pensión queda actualizada en la cuantía de ocho mil quinientas sesenta y cinco pesetas anuales, y a partir del día uno de abril del mismo año y por aplicación de la Ley número veinticinco de mil novecientos sesenta y tres, le corresponde el regulador anual de diez mil trescientas diecisiete pesetas, pensión esta compatible con la que viene percibiendo como madre del Sargento de La Legión don Manuel Acosta González, muerto en acción de guerra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTIN ALONSO